



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXV
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 19 DE
ENERO DE 2020

No. 6

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO.-

NÚMERO 001/2020, POR EL QUE SE CREA LA
UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y
ECONÓMICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE DURANGO.

PAG. 2

CIRCULAR.-

MEDIANTE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS
DE DESCANSO OBLIGATORIO Y/O DE SUSPENSIÓN
DE LABORES RELATIVOS AL PRESENTE AÑO 2020 Y
QUE RESULTAN PROPIOS PARA LOS TRABAJADORES
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 7



ACUERDO NÚMERO 001/2020, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.

Licenciada **RUTH MEDINA ALEMÁN**, Fiscal General del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1 y 38 fracciones I, II, IV, VIII, X, XII y XIV de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, fracciones II, III y XV, y 3 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango; y

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía General del Estado de Durango, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, dotada de autonomía técnica de gestión, en la que se deposita la institución del Ministerio Público, representada por el Fiscal General del Estado, mediante la cual, la Representación Social y sus órganos auxiliares directos ejercen su función de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales de la materia.

Que el Plan Estatal de Desarrollo establece los grandes ejes sobre los cuales debe de transitar el gobierno encabezado por el **DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**, Gobernador del Estado de Durango, establece que en el ámbito de Procuración de Justicia se generarán nuevos modelos de atención e investigación que garanticen el mejoramiento del propio sistema mediante la implementación de procedimientos que optimicen la investigación de los delitos llevando a cabo un programa de reingeniería organizacional de las áreas de la coordinación general de Ministerios Públicos, la Policía Investigadora de Delitos y los Servicios Periciales y Ciencias Forenses, con la finalidad de agilizar la atención brindada al ciudadano y el trato a las víctimas, fortaleciendo la Institución del Ministerio Público.

Que dichos ejes se traducen en las acciones establecidas en el programa sectorial de procuración de justicia 2017-2022, mismo que plasma como objetivo fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia con la finalidad de revertir la percepción social desfavorable que se tiene sobre ella, para alcanzar este propósito, se requieren cambios estructurales que permitan atender eficazmente las principales demandas sociales en la materia, asimismo, se establece como estrategia atender primordialmente los delitos de alto impacto a través de las líneas de acción que consisten en diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de este tipo de delitos. Del mismo modo, establece como estrategia coordinar esfuerzos para desarticular las estructuras operativas de la delincuencia organizada, a través de líneas de acción



que integrarán sistemas de información nacionales generando productos de inteligencia en coordinación con otras instituciones de seguridad, que diseñen y pongan en operación acciones que conlleven a desarticular la delincuencia organizada, incrementando la capacidad de investigación en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En concordancia a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo establece la importancia de intensificar las acciones específicas en contra del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, comúnmente denominado lavado de dinero, así como conocer sistemáticamente las características y patrones de dicho fenómeno delictivo, y asegurar la disponibilidad de información confiable y oportuna que permita transitar en la ruta correcta para su prevención y combate;

Que la Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo, requiere que las instancias de gobierno que tengan a su cargo la prevención del combate al lavado de dinero, optimicen su capacidad con recursos adecuados tanto humanos como materiales y trabajen de manera coordinada, con el fin principal de evitar la comisión de estos delitos y de obtener sentencias condenatorias en aquellos casos relacionados con las organizaciones que más daño ocasionan al Estado.

Que en armonía con lo anterior y en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de esta Institución, la Fiscal General, tiene facultades para crear unidades administrativas especializadas para la investigación de delitos, modificar su competencia, y consecuentemente para designar a su titular, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto crear la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Durango, la cual se adscribe de manera directa a la oficina del Fiscal General.

SEGUNDO.- Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I.** Fiscal General: Fiscal General del Estado de Durango;
- II.** Coordinador: Coordinador de la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General del Estado de Durango;
- III.** UIPE: Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía General Estado de Durango; y
- IV.** ORPI: Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.



TERCERO.- La UIPE es la instancia técnico-ministerial especializada de la Fiscalía General con competencia para la investigación y persecución del delito de ORPI, recopilar, analizar, extraer, acopiar y procesar información, así como ejecutar acciones de combate a las diversas manifestaciones delictivas y la realización de actividades de inteligencia que permitan detectar operaciones ilícitas, y delitos patrimoniales del fuero común relacionados, mediante la generación, obtención, análisis y consolidación de información económica, fiscal y patrimonial, lo anterior con base en las disposiciones jurídicas aplicables, políticas institucionales y lo dispuesto en el presente Acuerdo. Así como coadyuvar en la investigación con las demás unidades de la Fiscalía General, cuando así lo requieran.

CUARTO.- La UIPE contará con un coordinador, quien será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, pudiendo delegar dicha facultad en el Fiscal General, así como con las áreas y el personal ministerial, policial, pericial, de análisis de información, técnico especializado, administrativo y de apoyo conducente. De igual manera, contará con los recursos materiales necesarios que permita la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de sus fines.

QUINTO.- Para ser Coordinador de la UIPE, deberán satisfacerse los requisitos que para ser Agente del Ministerio Público contempla la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

SEXTO - Para el cumplimiento de su propósito la UIPE contará con la siguiente estructura:

- I. Coordinador
- II. Agentes del Ministerio Público
- III. Analistas
- IV. Peritos
- V. Agentes de la policía
- VI. Personal administrativo

SÉPTIMO.- La UIPE tendrá su sede en el Municipio de Durango, Durango, y contará con competencia para ejercer sus atribuciones en todo el territorio del Estado de Durango.

OCTAVO.- Para la consecución de sus fines, la UIPE, sin perjuicio de lo que se disponga en otros ordenamientos, según sea el caso, ejercitará las siguientes funciones que le competen y se le atribuyen:

- I. Las propias que el artículo noveno de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, confiere a la institución del Ministerio Público.

Or



- II.** Solicitar por conducto del C. Juez de Control, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, la información que resulte útil para el ejercicio de sus atribuciones;
- III.** Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, de la Ciudad de México, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales;
- IV.** Elaborar bases de datos que faciliten el análisis de información, para coadyuvar con otras áreas competentes de la Fiscalía General, en los delitos en que así lo requieran, y desarrollar las herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación, los sistemas de información y sistematización necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como las bases estadísticas de los fenómenos delictivos de su competencia.
- V.** Investigar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita;
- VI.** Solicitar colaboración de las diversas áreas de la Fiscalía General para el eficaz desempeño de la UIPE.
- VII.** Ser el enlace entre las unidades, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o Municipal y de otras entidades federativas en los asuntos de su competencia, para el intercambio de información;
- VIII.** Requerir a las unidades administrativas, órganos descentralizados y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, que proporcionen la información y documentación, con que cuenten y que resulte necesaria para la investigación;
- IX.** Solicitar a las autoridades competentes, la realización de auditorías o revisiones externas, en los casos en que así proceda, así como informes, documentos, opiniones de carácter fiscal, económica, patrimonial, civil, o de cualquier otra índole, que pudiera coadyuvar al ejercicio de sus atribuciones;
- X.** Realizar consultas a expertos, instituciones académicas y de investigación, relacionadas con el ámbito de su competencia que auxilien con las labores del Ministerio Público.

NOVENO.- El Coordinador de la UIPE contará enunciativa, más no limitativamente, por lo que toca a la materia de su competencia, con las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar el desarrollo y cumplimiento de las funciones de las áreas que integren la UIPE, vigilando que se observen los ordenamientos legales y demás disposiciones aplicables;



- II. Dirigir, supervisar y coordinar las actividades del personal adscrito a la UIPE;
- III. Ejercer de manera directa, cualquiera de las atribuciones y funciones del personal a su cargo;
- IV. Gestionar las solicitudes de colaboración, así como revisar y autorizar los oficios que se emitan o reciban;
- V. Proponer, según las necesidades de la UIPE, la celebración de acuerdos o convenios con las diversas instancias públicas o privadas, a fin de intercambiar información que conlleve a la localización y detección de ORPL;
- VI. Impulsar la capacitación al personal adscrito a la UIPE, en la materia de su competencia;
- VII. Supervisar el registro estadístico de los asuntos de su conocimiento;
- VIII. En lo procedente, las señaladas en el marco normativo inherente a la Fiscalía General; y
- IX. Las demás que le sean conferidas por el Fiscal General.

DÉCIMO.- Los servidores públicos adscritos a la UIPE, serán sujetos de seguimiento en cuanto a la ubicación de su domicilio, actividades laborales y comerciales, por lo que deberán brindar, bajo protesta de ley, de forma actualizada y permanente a su superior de inmediato los datos relacionados a dichos rubros.

Derivado de lo anterior, no podrán reproducir, divulgar, comunicar, transmitir, grabar, almacenar, utilizar, revelar, apoderarse o usar parcial o totalmente en cualquier forma o medio, la información confidencial para un propósito distinto para el que fue solicitado o en beneficio propio o de terceros.

Asimismo, se harán acreedores a las responsabilidades administrativas, laborales, civiles y penales en caso de un mal uso de las claves de acceso o de la información a la que tengan acceso para el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que contravengan el presente acuerdo.

Victoria de Durango, Dgo., a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020). La Fiscal General del Estado de Durango, LIC. RUTH MEDINA ALEMÁN. Rúbrica



SECRETARÍA
DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

Victoria de Durango, Dgo. a 09 de enero de 2020

CIRCULAR

**SECRETARIOS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIOS,
DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO,
PERSONAL DE CONFIANZA Y DE BASE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Por este conducto y de conformidad con lo establecido por el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, así como 2, 3 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, me dirijo a usted respetuosamente a fin de hacer de su conocimiento, los días de descanso obligatorio y/o de suspensión de labores relativos al presente año 2020 y que resultan propios para los trabajadores de Gobierno del Estado de Durango, siendo estos los que a continuación se señalan:

DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

El miércoles 10. de enero

El lunes 3 de febrero en conmemoración del 5 de febrero

El lunes 16 de marzo en conmemoración del 21 de marzo

El viernes 10. de mayo

El miércoles 16 de septiembre

El lunes 16 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre

El viernes 25 de diciembre

SUSPENSIÓN DE LABORES

Los días 9 y 10 de abril, correspondiente a la Semana Mayor

En este orden de ideas, cabe resaltar que será responsabilidad del Titular de cada Secretaría instrumentar lo pertinente a efecto de que el personal que tenga actividades programadas para los días anteriormente señalados, cubra las mismas con normalidad.

Sin otro particular, me es grato reiterarle mi atenta y especial consideración.

~~ATENTAMENTE~~
~~SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN~~

~~C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA~~

c.c.p. M.D. Raquel Lella Arreola Fallad.- Secretaria de Contraloría
c.c.p. L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez.- Subsecretario de Administración
c.c.p. ING. Héctor Hugo Cruz González.- Director de Recursos Humanos

Bvd. Felipe Pescador #800 Pte 2^{na} Centro C.P. 34000 Durango, Dgo., México Teléfono. (618) 137 5001



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado